



PROCEDIMIENTO ELECTORAL 2017

1. Papel de la Junta Directiva

- a. La Junta Directiva será la encargada de velar por el buen funcionamiento del proceso electoral, así como de suplir las posibles deficiencias y vacíos que se puedan producir ante situaciones no contempladas en los estatutos o el propio documento de procedimiento electoral.
- b. La junta mantendrá en todo momento una posición de neutralidad con respecto a todas las candidaturas que se presenten.

2. Candidaturas

- a. Todos los miembros de ADIA que lo deseen pueden presentarse como candidatos siempre y cuando sean miembros de pleno derecho de la asociación: cumplimentación de la ficha, abono de la cuota y envío de ambos documentos al correo de la asociación (contactaconadia@gmail.com)
- b. Los candidatos deberán acreditar una antigüedad en la asociación de al menos un año, contado desde el día anterior al inicio del proceso electoral.
- c. Aquellos asociados que deseen presentarse como candidatos deberán comunicarlo por correo electrónico a la dirección oficial de ADIA (contactaconadia@gmail.com), indicando en el mismo el nombre de los compañeros que integrarán la candidatura.
- d. Los asociados que quieran presentarse en una candidatura deberán rellenar un documento en el que declaren no ostentar cargo alguno en un sindicato ni en representación del mismo, en aras de la independencia de la que siempre ha hecho gala ADIA.
 - La Junta Directiva publicará en la página web (<http://adia1.webnode.es/>) el modelo a cumplimentar. Este deberá mandarse al correo (contactaconadia@gmail.com) debidamente rellenado junto con los nombres de los integrantes de la candidatura en el momento de comunicar a la junta directiva su deseo de presentarse al proceso electoral. Se enviará un modelo por cada uno de los miembros de la candidatura.
 - Si algún candidato no enviase el documento o se comprobase que ha ocultado esa información sería excluido automáticamente de la candidatura.
- e. Todas las notificaciones al respecto de las candidaturas se harán a través del correo electrónico (contactaconadia@gmail.com) para que quede constancia oficial de las mismas.
- f. Las candidaturas deberán contener al menos cuatro nombres, que se corresponderán con los cuatro cargos imprescindibles establecidos por los estatutos: presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería. También podrán incluir hasta un máximo de cuatro vocales.

- g. Un mismo asociado no podrá concurrir por más de una candidatura.
- h. No se admitirán las que no cumplan dicho requisito, estén integradas por personas que no pertenezcan a ADIA, no cumplan todos los requisitos de pertenencia a la misma (cumplimentación de la ficha, abono de la cuota y envío de ambos documentos al correo de la asociación), cuenten con personas que no acrediten la antigüedad mínima en ADIA o no envíen del documento declarando no ocupar cargos sindicales. En dicho caso, se concederá un plazo de 2 días hábiles para subsanar dichos errores. Si pasado el mismo no se hubieran corregido, la candidatura quedará invalidada.
- i. Se establecerá un plazo de 7 días para la presentación de las candidaturas
- j. La junta directiva proclamará oficialmente aquellas que cumplen con los requisitos y, por tanto, podrán concurrir al proceso electoral, en el plazo de 48 horas después de ser recibida la información a través de correo electrónico (contactaconadia@gmail.com)
- k. Las candidaturas serán proclamadas exclusivamente por la Junta Directiva, que las publicará en la página web de ADIA (<http://adia1.webnode.es/>). Cualquier mensaje de propaganda electoral en la página de Facebook será borrado por los administradores.
- l. En caso que no se presente ninguna candidatura se procederá a la prórroga de la junta directiva en funciones por un período máximo de un año:
 - Esta tendrá plenos poderes para poder llevar a cabo las funciones ejecutivas de la asociación, a fin de evitar su parálisis.
 - Si durante este período de tiempo algún asociado manifestase vía correo electrónico (contactaconadia@gmail.com) su deseo de formalizar una candidatura, la junta directiva en funciones estaría obligada a abrir un nuevo proceso electoral.
 - Si transcurrido ese año siguiera sin haber candidatos, se procedería a la disolución de ADIA.

3. Presentación de Programas Electorales

- a. La presentación de los programas electorales dará comienzo transcurridas 48 horas del cierre del período de presentación de las candidaturas por parte de la Junta Directiva. La junta directiva lo anunciará mediante un comunicado oficial en la página web de ADIA (<http://adia1.webnode.es/>),
- b. Dicha presentación de los programas finalizará dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, reservándose la víspera de la misma para jornada de reflexión.
- c. No se cederán datos personales de los asociados (correo personal o profesional, dirección postal, número de teléfono o DNI) a ninguna de las candidaturas.

- d. Las candidaturas podrán hacer llegar a la Junta Directiva sus programas electorales a través del correo oficial de ADIA (contactaconadia@gmail.com)
- e. La Junta Directiva se comprometerá a publicar cuanta información sea pertinente al proceso en la página web (<http://adia1.webnode.es/>), el único medio oficial en adelante.
- f. Las candidaturas tendrán libertad para crear webs y/o blogs y publicitar allí sus programas. Si es su deseo, podrán enviar una notificación a la junta a través del correo electrónico oficial (contactaconadia@gmail.com) con el enlace a los mismos y una solicitud para que esta lo cuelgue en la web de ADIA (<http://adia1.webnode.es/>)

4. Jornada de Reflexión

El día anterior a la votación será considerado jornada de reflexión. No se podrá realizar ningún tipo de propaganda de las candidaturas ni directa ni indirectamente. Cualquier información al respecto en la página de Facebook será eliminada por los administradores.

5. Censo Electoral

- a. Se utilizará el **censo oficial** elaborado por la junta directiva con el listado de asociados que el día antes del inicio del proceso electoral cumplan con los requisitos de adhesión a la asociación.
- b. El censo será expuesto públicamente en la página de ADIA (<http://adia1.webnode.es/>) una vez iniciado el proceso electoral.
- c. Aquellos asociados que no figurasen en el censo deberán ponerse en contacto con la junta vía correo electrónico (contactaconadia@gmail.com) para notificarlo en el plazo máximo de dos días desde su publicación. Una vez comprobado que se trata de un error se procederá a su subsanación a la mayor brevedad posible y una vez comprobada la documentación aportada por el interesado.
- d. Aquellos asociados que, no figurando en el censo, siendo sus datos incorrectos o lo hagan fuera del plazo establecido por la junta directiva para su notificación, no podrán ejercer su derecho al voto en los procesos electorales.

6. Representación de asociados

- a. El asociado asistente deberá entregar a la mesa electoral el modelo de autorización publicado con anterioridad por la Junta Directiva en la página web (<http://adia1.webnode.es/>) y enviado a todos los asociados vía correo electrónico junto con el orden del día de la asamblea.
- b. El documento deberá estar firmado por el asociado a quien representa y se acompañará de una fotocopia de su DNI.
- c. Sólo se podrá estar representado por un asociado.

- d. Cada asociado asistente a la asamblea podrá representar a un número ilimitado de asociados.
- e. En caso de asistencia a la votación de la persona representada, su voto presencial prevalecerá sobre la representación.
- f. Los documentos de representación tendrán una validez de tres meses. Aquel asociado que desee dejar de estar representado por otro asociado deberá comunicarlo a la junta por medio del correo electrónico (contactaconadia@gmail.com)

7. Inicio de la elección

- a. El proceso de votación comenzará con la lectura de las candidaturas presentadas por parte del Secretario de la Junta Directiva.
- b. Los candidatos dispondrán de diez minutos para presentar a los asistentes su programa electoral. Lo harán por orden de envío de su candidatura a la junta directiva a través del correo (contactaconadia@gmail.com)

8. Constitución de la Mesa Electoral

- a. La constitución de la Mesa Electoral se realizará de entre los miembros de la Asamblea General asistentes con su presencia física. Será elegido Presidente de la Mesa Electoral el asociado de mayor edad, y el de menor edad actuará como Secretario. Ambos serán asistidos por el Secretario de la Junta Directiva.
- b. Los integrantes de las candidaturas no podrán ser elegidos para formar parte de la mesa electoral.
- c. Las candidaturas podrán designar a uno de sus miembros como interventores en la Mesa Electoral, debiendo solicitarlo a la Mesa antes de iniciarse las votaciones.

9. Censos, material y medios

- a. A la Mesa Electoral, una vez elegida, se le facilitará el censo de votantes miembros de la Asamblea General con derecho a voto, y sus datos identificativos, junto con las candidaturas presentadas y sus miembros.
- b. Asimismo, se le proporcionarán cuantos medios sean necesarios para llevar a cabo sus funciones: papeletas, bolígrafos, listas enumeradas, modelos de actas, etc.

10. Competencias y funciones de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral tiene asignadas las siguientes competencias:

- a. Presentar las candidaturas antes de iniciar las votaciones.
- b. Comprobar la identidad de los votantes.
- c. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- d. Proceder al recuento de votos.

- e. Levantar y firmar el acta de la sesión, donde constarán las candidaturas presentadas, los votos emitidos, los resultados, y las incidencias y reclamaciones si las hubiera, haciendo constar el número de votos obtenidos por cada candidatura o los afirmativos y negativos en caso de que solo sea una.
- f. Anunciar el resultado de la votación a la Asamblea que proclamará a la nueva Junta Directiva en caso de haberla.

11. Urna de votación

- a. La Junta Directiva pondrá a disposición de la Mesa Electoral la urna necesaria para llevar a cabo con la máxima transparencia el depósito de las papeletas de voto.
- b. En ella se irán introduciendo los votos emitidos con las garantías necesarias y bajo la supervisión de la Mesa Electoral.

12. La votación

- a. En el caso de que solo haya una candidatura, la votación se efectuará sobre la pregunta de si se vota SI o NO a dicha candidatura. En la papeleta constará el nombre de todos los integrantes de dicha candidatura
- b. En el caso de que sean dos o más, se votará por una de ellas. En la papeleta constará el nombre de todos los integrantes de cada una.
- c. El Presidente de la Mesa Electoral anunciará con las palabras “Empieza la Votación” y se seguirá el siguiente procedimiento:
- El Secretario de la Mesa Electoral irá nombrando a los votantes y procederá a comprobar su identidad viendo su DNI, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del elector y sus datos, asegurándose de que en caso de que se represente a algún asociado se cumplen los requisitos establecidos para ejercer el derecho a voto. En todo caso, prevalecerá el voto personal si se presentara ante la Asamblea para ejercer su derecho.
 - El elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente de la Mesa o el del asociado a quien representa. El secretario comprobará por el examen del censo electoral el derecho a votar del elector, así como su identidad, que se justificará conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En el caso de que represente a otro asociado, entregará el documento de representación oficial junto con la fotocopia del DNI de la persona a la que representa.
 - A continuación el elector entregará por su propia mano al Presidente de la Mesa la papeleta de votación doblada, quien, sin ocultarla a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna la papeleta.

- Llegada la hora de finalización de la votación el Presidente de la Mesa comunicará en voz alta que se ha terminado la votación, momento a partir del cual ya no se permitirá el voto a ningún asociado más.
- A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral.
- Terminada la votación, el Presidente y Secretario, y los interventores, si los hubiere, firmarán las listas numeradas de los votantes, al margen de cada hoja, y debajo del último nombre inscrito.

13. El escrutinio

Terminada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. El escrutinio no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El Presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo.
- b. El escrutinio se realizará extrayendo el presidente una a una las papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de las candidaturas votadas. El Secretario irá tomando nota y contando el número de votos emitidos a cada candidatura.
- c. Será considerado nulo el voto emitido en papeleta diferente del modelo facilitado o aquellas que señalen dos opciones (SI/NO), dos/varias candidaturas..... También serán nulas las papeletas que tengan tachaduras o raspaduras.
- d. A continuación el Presidente anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco, abstenciones y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.
- e. Las papeletas, el acta y toda la documentación empleada será entregada a la junta directiva elegida después de su nombramiento. En caso de no resultar elegida ninguna candidatura será la junta en funciones quien se encargará de su custodia.
- f. Todos los candidatos e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta.

14. Resultado de la Votación

Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el resultado.

- a. Si solo hay una candidatura presentada, se expresará la aprobación de los socios a que sea nombrada como junta directiva o no.
 - Si el número de votos afirmativos supera al de negativos, se procederá al nombramiento de dicha candidatura como nueva Junta Directiva.
 - En el caso contrario, se iniciará un nuevo proceso electoral a la mayor brevedad posible.

- Si no se presentase ninguna candidatura o se repitiera por segunda vez la presentación de una única candidatura y su rechazo por parte de los asociados, se actuará según lo previsto en el punto 2 l
- b. Si hay más de una candidatura presentada, las actuaciones serán las siguientes:
 - Se nombrará junta directiva a aquella que haya obtenido un mayor número de votos.
 - Cuando se produzca un empate, se procederá de esta manera:
 - Si hay dos únicas candidaturas presentadas y el empate se produce entre ellas, este se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la asociación del candidato a la presidencia.
 - Si se produce un empate entre dos o más candidaturas de varias presentadas se realizará un desempate entre ellas y en caso de nueva igualdad, se aplicará el criterio mencionado en el punto anterior.

15. Acta de proclamación

Finalizada la votación y el proceso electoral el Secretario de la Junta Directiva levantará el acta electoral la cual será suscrita por el Presidente y Secretario de la Mesa, así como por los interventores si los hubiera, entregándose posteriormente a la Junta Directiva entrante, o en caso de no haber candidatura ganadora a la junta en funciones, para que se transcriba al acta de la Asamblea Extraordinaria en el punto del orden del día de la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva.

